

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2019-00697-00

**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT.# 8600077389** 

DEMANDADOS: IVAN LEONARDO GONZALEZ BUITRAGO. C.C.# 91.523.974

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisadas nuevamente las diligencias, se advierte que mediante providencia del 20/04/2019, se ordenó requerir por segunda vez al Gerente de las entidades financieras, ordenándose oficiar a dichos bancos, encontrándose pendiente por responder el banco Itau.

De manera que, esta oficina accede a lo peticionado por la apoderada demandante respecto a librar por tercera vez el oficio dirigido al banco antes señalado.

Después de todo y analizada la solicitud allegada, la cual es procedente conforme lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., se ordenarán las medidas solicitadas.

## **RESUELVE:**

<u>PRIMERO:</u> REQUERIR por tercera vez al GERENTE del BANCO ITAU, con el fin de solicitar informe a este Despacho, las razones por las cuales no ha dado aplicación al embargo ordenado por este despacho mediante <u>OFICIO No. 5113</u> de fecha <u>15/11/2019</u>; cautela ordenada mediante providencia del 15/11/2019 que ordenó el embargo y retención de los dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes y CDT'S, que posea el demandado IVAN LEONARDO GONZALEZ BUITRAGO,

**<u>SEGUNDO:</u>** Registrada la medida, la entidad deberá informar igualmente a la parte demandante al correo electrónico <u>cobrojuridico@sauco.com.co</u>.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital a la parte accionante, para

su consulta: 68001400301120190069700

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

## HELGA JOHANNA RIOS DURAN JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec3d0b6d1b330ca5fd144455037c1f98a7f4d6c7a14692e29211d1e26e0d473a

Documento generado en 25/10/2022 07:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica